

TEXTO APROBADO POR UNANIMIDAD DEL COMITÉ EJECUTIVO Y
DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CONFEDERACIÓN DE
EMPRESARIOS DE ALBACETE –FEDA-

CODIGO DE BUENAS PRACTICAS DE FEDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que fuera creada en 1977, al amparo de la Ley 1 de Abril de dicho año, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, la Confederación de Empresarios de Albacete actúa como organización libre del empresariado, cuyos intereses permanece defendiendo, durante más de veinticinco años, en función de lo que establece el artículo 7 de la Constitución Española.

En el indudable éxito, por eficaz, de esa defensa, han jugado un importante papel, no sólo la plena independencia y libertad, de la organización y su carácter democrático, aspectos estos constitucionalmente reconocidos y que siempre han sido respetados sino, también, el hecho evidente de la unidad del mundo empresarial en torno a esta organización de ámbito provincial e intersectorial.

En función de esa unidad, FEDA trata siempre de coordinar los diferentes intereses empresariales, a veces contrapuestos, defendiendo el interés común de todos ellos con una voz y presencia únicas en todos aquellos foros en que tal defensa es necesaria.

La peculiaridad organizativa de la comunidad empresarial albaceteña, se articula a través de organizaciones sectoriales y territoriales de muy distintos ámbitos, gozando todas ellas de personalidad jurídica distinta y autonomía funcional propia.

No obstante esa multiplicidad de organizaciones, es lo cierto que la operatividad de FEDA es exigente de que las mismas sean

respetuosas con las competencias y funciones propias de FEDA a efectos de que las posiciones empresariales, con trascendencia provincial, autonómica y nacional, debidamente acordadas, cuenten con el apoyo de todos y cada unos de sus miembros.

Y son precisamente esos posicionamientos comunes, adoptados por los órganos competentes de FEDA en cada caso, los que han favorecido la atención y el respeto que, en la actualidad, nuestra sociedad dispensa a la comunidad empresarial organizada, en general y a los empresarios en particular.

El Código de Buenas Prácticas que la Asamblea de FEDA aprueba, con el contenido que se explicita a continuación, tiene como objetivo, al igual que acontece en otras organizaciones empresariales, el preservar la reputación de la comunidad empresarial como fuerza social responsable, a la vez que incrementar la eficacia de sus actuaciones.

Dada la particular estructura del mundo empresarial organizado y la necesidad de mantener su unidad, en atención a los intereses de nuestro empresariado, este Código de Buenas Prácticas se articula, como un compromiso de actuación, dentro de los principios y cánones que el Código establece.

Es por tanto necesario establecer, que la crítica a los posicionamientos formales tomados por la Confederación ha de ejercerse, en primer lugar, ante sus órganos de gobierno mediante alegaciones razonadas, reserva de voto, o voto particular, en que se razone la discrepancia.

Todo ello, en aras de la lealtad debida para con el resto de los miembros asociados y órganos de gobierno de FEDA, así como para que sirva de base a los debates internos.

Con base en lo expuesto, la Asamblea General de FEDA, en su reunión del día 12 de Abril de 2007, aprueba el siguiente Código de Buenas Prácticas.

PRIMERO: Todos los afiliados a FEDA, entendiéndose por tales los que sean miembros de pleno derecho, miembros asociados o representantes de unos y otros, así como los cargos directivos de cualquier afiliado, se comprometen a mantener entre ellos, con FEDA, con la Administración Pública, con los partidos políticos, con los sindicatos y en general con la sociedad, unas relaciones basadas en la buena fe, la cortesía, la integridad moral, la ética empresarial y el respeto a la honorabilidad y prestigio de todos los afiliados.

SEGUNDO: Igualmente, todo afiliado a FEDA se compromete en sus actuaciones profesionales, a mantener como objetivo prioritario el interés común del empresariado.

TERCERO: En función de lo establecido en la Regla anterior, todo afiliado a FEDA se compromete a:

- a) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Confederación.
- b) No entorpecer directa o indirectamente sus actividades.
- c) No vulnerar las competencias funcionales y territoriales del resto de los asociados, adoptando decisiones o comportamientos que puedan inducir a confusión sobre el verdadero interés representado por la organización competente en cada caso.
- d) Expresar sus posiciones, en el momento del debate interno.

CUARTO: Todo afiliado a FEDA asume el compromiso de exigir de sus representantes en el seno de la Confederación que, además de respetar lo expuesto en el apartado primero de este Código,

- a) Mantengan un comportamiento inspirado en la autonomía, integridad, lealtad y sentido de responsabilidad en los conflictos entre asociados y las instituciones, supeditando sus criterios personales a las directrices, criterios y acuerdos de FEDA.
- b) Sigam las directrices confederales, contribuyendo al debate en su propia sede y manteniendo la unidad del sistema asociativo hacia el exterior.

- c) Hagan uso reservado de la información que, con tal carácter, reciban como consecuencia de su cargo.
- d) Traten a los asociados y a sus representantes con igual dignidad, prescindiendo del sector, territorio, o tamaño de la empresa.
- e) Supediten el mandato a cualquier circunstancia, ya sea personal, o profesional, que pueda dañar la imagen de los empresarios o de las asociaciones.
- f) Dimitan de su cargo en el seno de FEDA cuando no les sea posible dar cumplimiento a los Estatutos de FEDA, o a este Código de Buenas Prácticas.

QUINTO: Cuando incumplan cualquiera de estas Reglas de Buenas Prácticas todo afiliado a FEDA, así como sus representantes, en cualquier órgano colegiado de la misma, vendrán obligados a explicar en el seno de la Confederación, la razón de ser de ese incumplimiento, a efectos de que, por la misma, pueda valorarse adecuadamente aquella postura.

Cuando se aprecie un incumplimiento grave o reiterado de lo establecido en este Código, los órganos de gobierno de FEDA, de conformidad con sus Estatutos, podrán recabar del afiliado la justificación de la actitud adoptada, así como proponer, en su caso, lo procedente a la vista de lo actuado, dando traslado al interesado de lo que se decida por el órgano de gobierno competente.

Albacete, diciembre 2006